Año de 1961 Lunes 11 de Diciembre Núm. 148

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años 5.00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) .......... | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) .. | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre) .. | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año) ....... | 170,00 | íd. |

3866

## Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación ha autorizado la suscripción nacional de ayuda a Sevilla y otros pueblos afectados por las inundaciones, conforme se ha publicado en la Prensa nacional de los pasados días.

Con la finalidad de recaudar fondos para engrosar dicha suscripción nacional, con esta fecha queda abierta en este Gobierno Civil una suscripción donde podrán ingresarse las cantidades con destino a remediar tan catastrófica situación.

Esperando del generoso espíritu de solidaridad nacional, puesto a prueba tantas veces por los segovianos, el mayor éxito de la suscripción provincial, en la seguridad de que ello vendrá a remediar en lo posible los efectos de los daños causados, afirmándose la hermandad que debe existir entre las provincias españolas cuando, como en este caso, precisan la ayuda de sus hermanas tantos hogares sevillanos afectados por la catástrofe.

Segovia, 11 de noviembre de 1961.

El Gobernador Civil,

**Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros**

3816

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

VÍAS PECUARIAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Lastras de Cuéllar*, por Orden Ministerial de 28 de octubre (B. O. del Estado de 8 de noviembre de igual año), cuyo texto es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lastras de Cuéllar, provincia de Segovia, y

RESULTANDO: Que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería, al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno Proyecto de Clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base los antecedentes y demás documentos que sobre este asunto obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las Autoridados locales.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a exposición pública, durante un plazo de quince días, así como diez más, fue devuelto debidamente diligenciado e informado.

RESULTANDO: Que también se remitió copia del Proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo el preceptivo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las Autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lastras de Cuéllar, provincia de Segovia, por la que se consideran:

**Vías pecuarias necesarias**

*Cañada Real de Navares.*
*Cañada Real de la Paloma.*

Estas dos vías pecuarias tienen una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetro (75,22 mts.).

*Cordel del Camino Real.*—Anchura treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 mts.), correspondiendo a este término solamente la mitad, por ir sobre la línea jurisdiccional con el término de Hontalbilla.

*Cordel de Cuéllar.*
*Cordel de las Lagunas.*
*Cordel de las Eras de Arriba.*

Estas tres vías pecuarias tienen una anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 mts.).

*Colada de Navazorromán.*—Anchura doce metros (12 mts.).

*Colada del Molino Ladrón.*—Anchura trece metros (13 mts.).

*Colada de Fuentepelayo a Hontalbilla.*—Anchura, diez metros (10 metros).

*Colada de Carracarril.*—Anchura cinco metros (5 mts.)

**Descansaderos y abrevaderos necesarios**

*Descansadero de Hontalbilla.*—Situado en la Cañada Real de Navaires, tiene una superficie aproximada de una hectárea veinticinco áreas (1 hectárea 25 áreas).

*Descansadero del terreno.*—Situado en la Cañada Real de la Polona tiene una superficie aproximada de sesenta áreas (60 as.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

2.º—Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán anchura delimitada por la de las calles por donde circulan.

3.º—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

4.º—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

6.º Proceder una vez firme la Clasificación al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

7.º La resolución que en su día se adopte, será publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958 en armonía con lo dispuesto en el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de octubre de 1961. P. D.: *Santiago Pardo Canalis.*—Al Iltmo. Sr. Director General de Ganadería.»

Segovia, 9 de diciembre de 1961.

El Gobernador Civil,

**Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros**

3820

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

**Pliego de condiciones del concurso para el suministro de víveres, ropas y combustible con destino a los Establecimientos Benéfico-provinciales para el año 1962.**

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de víveres, ropas y combustible con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales, para el año de 1962, que se detallan en la relación que se acompaña al final de este pliego y que se tienen como parte integrante del mismo.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán referirse a todos, a varios o a uno de los artículos objeto del mismo y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con seis pesetas de timbre del Estado y 5,50 de sello provincial, inutilizados por el interesado, escribiendo sobre cada timbre la fecha de la proposición.

3.ª Dichas proposiciones irán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en el concurso de suministro de víveres, ropas y combustible, con destino a los distintos Establecimientos benéfico-provinciales para el año de 1962.

4.ª Además presentarán, en sobre aparte, el resguardo del depósito provisional, declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibo o certificación de la Administración de Rentas, justificativo de que ésta dado de alta en la Contribución industrial y los que acrediten estar al corriente de sus obligaciones de carácter social y exhibir el carnet de identidad que será reseñado al dorso de la proposición.

5.ª Podrán concurrir al concurso los interesados, por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso

deberá acompañar a la proposición copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual será debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica deberá aportar los estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad del firmante, así como su representación.

6.° Las proposiciones se presentarán en el registro correspondiente de la Secretaría General, de diez a trece horas, en días laborables y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletin Oficial de la provincia o del Estado.

7.° El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Comisiones del Palacio provincial.

La Mesa estará constituida por el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Diputación, quien dará fe.

En dicho acto el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de pliegos por orden numérico y, una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Diputación, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

8.ª El Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación efectuará la adjudicación a la proposición o proposiciones que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica y según su juicio, que será discrecional.

No obstante se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del pliego.

9.ª Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiera celebrado la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, si hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer, por escrito, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica, etc.

10.ª El depósito provisional será equivalente al dos por ciento del valor de los artículos, aproximadamente, a los que se concurse, sirviendo de norma para determinar dicho tanto por ciento el valor corriente que tengan dichos artículos en el mercado.

Dicho depósito provisional podrá constituirse en la Caja General de depósitos o en la de esta Corporación, bien en metálico o en fondos públicos, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

11.ª Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el suministrador constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al cuatro por ciento del suministro y se procederá a la formalización del contrato con arreglo a lo dispuesto en el repetido Reglamento de Contratación.

12.ª Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la Ordenanza aprobada por la Corporación provincial.

13.ª Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa con las consecuencias previstas en el artículo 79 del citado Reglamento.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivo, se harán efectivas en los bienes del concursante, por vía administrativa de apremio.

14.ª Los suministradores quedan obligados a entregar los artículos dentro del año y en las fechas que el Director de la Residencia y Administrador del Sanatorio lo soliciten, mediante vales suscritos por los mismos.

15.ª Cuando los artículos suministrados no reúnan las condiciones que para cada uno se refieren, en cuanto a la cantidad y calidad, el Director de la Residencia o Administrador del Sanatorio podrán rechazarlos y proponer la multa comprendida entre 50 y 600 pesetas, exigiendo al proveedor que presente otros, quedando en otro caso rescindido el contrato con pérdida de la fianza y demás que proceda.

Se rescindirá también en caso de intervención oficial de los artículos concursados.

16.ª El pago del importe de los artículos suministrados se efectuará una vez recibidos los mismos, mediante factura a la que se unirán los vales correspondientes y con cargo al presupuesto ordinario para el año de 1962.

No se fija tipo previo de licitación.

17.ª Con objeto de que haya constancia en la Excma. Diputación y sirva de orientación para la resolución de este concurso, deberá presentarse una muestra de cada artículo que ofrezcan para conocer el tamaño, calidad, etc., en bolsa, paquete o cajón debidamente lacrado o precintado y que deberá llevar en el exterior el nombre de la casa suministradora.

Todo ello con excepción de los artículos, que por su naturaleza o calidad, no lo permitan.

18.ª Si el suministrador incumpliere sus obligaciones la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato.

También podrá declarar ésta, aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

19.ª No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

20.ª Todo retraso no justificado en la entrega de los artículos podrá determinar la multa consignada en la condición 14.ª

21.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor total de los artículos que se les adjudique a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes aparte de los demás: como escritura, impuestos y cualquier otros que se originen a cada uno.

22.ª Concluido el suministro sin que hubiere de exigirse responsabilidad al adjudicatario y previa justificación de pago de los impuestos correspondientes, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

23.ª Los adjudicatarios se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieran suscitarse.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

24.ª En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., y domiciliado en el núm. ... de la calle ..., con carnet de identidad número ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ... y del pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial de la provincia de ... para la adquisición de víveres, ropas y combustible con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales de la Diputación de Segovia, para el año de 1962, mediante concurso, se compromete a realizar el siguiente suministro: ... (aquí se consignarán los artículos con sus respectivos precios por unidad, de peso y medida, totalizándose el importe de éllos), con entera sujeción al pliego de condiciones y de conformidad con las muestras que se acompañan.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Segovia, 18 de noviembre de 1961.

El Presidente Acctal., *J. Encinas.*— El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

**RELACION DE ARTICULOS PARA EL CONCURSO DE SUMINISTRO A LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO-PROVINCIALES**

| | | |
|---|---|---|
| Garbanzos de cochura | 11.560 | kilos |
| Fideos | 4.880 | » |
| Patatas | 140.000 | » |
| Azúcar | 7.500 | » |
| Bacalao | 3.800 | » |
| Pimentón | 400 | » |
| Malta | 860 | » |
| Sal en grano | 6.800 | » |
| Sal molida | 240 | » |
| Alubias | 8.600 | » |
| Aceite | 8.500 | » |
| Leche condensada | 6 | cajas |
| Escabeche, latas de 5 kilos | 730 | latas |
| Chocolate | 1.600 | paquetes. |
| Café | 84 | kilos. |
| Azafrán | 12 | cajas. |
| Canela | 10 | » |
| Sopa cortada | 700 | kilos. |
| Harina para la elaboración del pan de la Residencia | 46.800 | » |
| Harina para íd. del Sanatorio Psiquiátrico | 44.400 | » |
| Lentejas | 3.000 | » |
| Arroz | 4.000 | » |
| Tocino | 3.000 | » |
| Achicoria | 500 | » |
| Mermelada | 50 | » |
| Jabón para lavar | 3.900 | » |
| Idem para fregar | 1.400 | » |
| Leña de encina, de 0,35 a 0,40 m. de largo | 40.000 | » |
| Leña de pino | 190.000 | » |
| Carbón mineral | 470 | toneladas |
| Vichi | 1.930 | metros. |
| Tela blanca para sábanas, de 1,60 de ancho | 1.380 | » |
| Tela blanca de 0,80 metros de ancho | 950 | » |
| Tela blanca para pañuelos | 200 | » |
| Oxfor | 90 | » |
| Tela fuerte para calzoncillos | 50 | » |
| Cutí para colchones | 170 | » |
| Idem para almohadas | 45 | » |
| Tela para camisas de chicos | 260 | » |
| Dril azulina | 255 | » |
| Tela para pijamas | 75 | » |
| Cruzadillo para uniformes | 160 | » |
| Pana | 120 | » |
| Patén para trajes | 260 | » |
| Cruzadillo para calzoncillos | 470 | » |
| Percalina | 120 | » |
| Forro | 100 | » |
| Entretela | 150 | » |
| Tela para camisones | 115 | » |
| Lanilla para vestidos | 85 | » |
| Tela para delantales de cocina | 310 | » |
| Crepé para servilletas | 90 | » |
| Satén | 90 | metros. |
| Paño para abrigos | 160 | metros. |
| Felpa ancha | 30 | » |
| Felpa estrecha | 50 | » |
| Lona blanca | 240 | » |
| Hule | 40 | » |
| Paños de cocina | 130 | » |
| Cutí para fajas | 18 | » |
| Corcho | 45 | kilos. |
| Guata | 25 | mantas. |
| Mantas | 30 | » |
| Mantas de cuna | 20 | » |
| Toallas | 308 | unidades. |
| Colchas | 50 | » |
| Colchas cameras blancas | 50 | » |
| Tela para fundas de almohada | 300 | metros. |
| Tela blanca para camisas de mujer | 400 | » |
| Vichí azul para uniformes | 150 | » |
| Tela blanca para delantales | 50 | » |
| Refajos de punto | 50 | unidades. |
| Jeseys de señora (manga larga) | 50 | » |
| Jeseys de caballero (manga larga) | 50 | » |
| Cazadoras | 50 | » |
| Tela kaki para camisas | 400 | metros. |
| Idem para uniformes | 150 | » |
| Boinas negras | 100 | unidades. |
| Tabardos | 24 | » |
| Pañuelos | 150 | » |
| Monos confeccionados | 186 | » |
| Camisetas, tamaño grande | 204 | » |
| Camisetas, tamaño 4 al 7 | 70 | » |
| Camisetas, tamaño 3 al 5 | 74 | » |
| Bragas, tamaño grande | 50 | » |
| Bragas, talla 3 al 5 | 30 | » |
| Fajitas, talla 3 al 5 | 80 | » |
| Jubones, talla 3 al 5 | 30 | » |
| Medias nylón | 95 | pares. |
| Tul negro para velos | 15 | metros. |
| Calcetines fuertes, talla grande | 124 | pares. |
| Calcetines fuertes, talla mediana | 260 | » |
| Calcetines fuertes, 0 al 4 | 50 | » |
| Calcetines finos, números 7 al 11 | 160 | » |
| Medias espuma | 70 | » |
| Camisas señora | 25 | unidades. |
| Suela | 100 | kilos. |
| Palmilla | 75 | » |
| Badanas | 12 | unidades. |
| Box-calf | 125 | pies. |
| Disolución | 15 | litros. |
| Cáñamo | 10 | paquetes. |
| Leznas | 36 | unidades. |
| Agujas para máquina | 36 | » |
| Clavazón | 6 | paquetes. |
| Sedas | 36 | macillos. |
| Goma de cubierta | 90 | kilos. |
| Simiente | 3 | » |
| Agujas para coser gomas | 4 | docenas. |
| Crema negra y de color | 3 | gruesas. |
| Cordones | 3 | » |
| Remaches | 1 | caja. |
| Sandalias de goma, números 29 al 37 | 200 | pares. |
| Sandalias de goma, números 24 al 29 | 40 | » |
| Sandalias box-calf | 50 | » |
| Zapatos, serie grande | 140 | » |
| Zapatos, serie mediana | 20 | » |
| Playeras, números 34 al 38 | 120 | » |
| Playeras, números 15 al 24 | 70 | » |
| Alpargatas de goma, serie 34 al 43 | 324 | » |
| Zapatillas | 15 | » |
| Botas box-calf | 5 | » |
| Planchas de goma | 6 | unidades. |

Segovia, 18 de noviembre de 1961.

El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

3823

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

**Información pública sobre modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Zona del Velódromo.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 del mes pasado, acordó introducir una modificación en el Plan Parcial de Ordenación de la Zona del Velódromo, aprobado provisionalmente con fecha 31 de mayo de este año, en el sentido de preveer en el mismo una zona para estacionamiento de autobuses de línea o uso similar.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un período de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse dicho Plan en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, pudiendo también dentro del indicado plazo presentarse cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Segovia, 4 de diciembre de 1961. El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.—El Secretario General interino, *Ramón Huerta*.

3837

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

*Extractos* de acuerdos de los tomados por la Comisión Municipal Permanente del día 29 de noviembre del corriente año, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde.

Fue acordado lo siguiente:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Testimoniar la felicitación y y gratitud corporativa al autor de un sugestivo y bello artículo titulado «Segovia, corazón de Castilla», publicado bajo la firma de Andrea Rigoni en el diario vaticano L'Osservatore Romano», patentizándose por conducto de la Dirección del prestigiosísimo periódico, a quien se expresará también el reconocimiento de la Corporación por la atención dispensada con ello a la Ciudad.

3.° Conceder un trofeo a la Sociedad Deportiva Excursionista de Segovia para su otorgamiento con motivo de la entrega de premios de las competiciones por ella organizadas en la última temporada de Esquí.

4.° Adquirir un ejemplar del libro «Tratado de Protocolo», del que es autor don Jacinto de la Vega, autorizando el gasto de 75 pesetas que la compra representa.

5.° Jubilar por causa de edad al empleado encargado del Lavadero público de Sancti-Spíritu don Nicasio Zúñiga de Andrés.

6.° Designar en Comisión de Servicios para cubrir accidentalmente el puesto vacante por la jubilación de que informa el punto precedente, al operario del Ramo de Limpiezas don Máximo Garrido Gil.

7.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de la subasta celebrada para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de la travesía de enlace de las plazas de los Espejos y Reina Doña Juana, a favor de don Feliciano Martín Barcenilla y en la cantidad de diez mil pesetas.

8.° Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, a los solicitantes señores siguientes: a don Teodoro González Gómez para construcción edificio en tres plantas. para cinco viviendas y locales comerciales, en Almira, núm. 24, y a doña María Paz Moreno para la construcción de gallinero en el camino de Baterías.

9.° Autorizar a don Miguel Quirós Moreno para la instalación de un local cristalera adosado a la caseta-bar de los Jardines de San Roque, propiedad municipal, y de que aquél es arrendatario, bajo las condiciones que al efecto se le fijan.

10. Elevar a la Comisión Provincial de Urbanismo propuesta de sanción a don Alejandro Barroso por elevación de planta no autorizada en edificación sita en los Altos de Santo Tomás.

11. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Félix Estirado Alvaro contra acuerdo municipal por el que se concedió licencia de obra a don Felipe Barroso Barroso para construcción de edificio de nueva planta en Altos de Santo Tomás.

12. Estimar petición de Cooperativa Central Lechera Segoviana sobre consideración de industria de interés local y concesión de beneficios de licencia de obra.

13. Excluir de los padrones de derecho-tasa por prestación del servicio de recogida de basuras a los contribuyentes domiciliados en las calles donde aquel servicio no se presta, las cuales son las siguientes: San Marcos, J. Villegas, Cardenal Zúñiga, San Vicente, Progreso, Rosario, Terminillo, Cerro de las Nieves, Cerro de la Horca, Las Lastras, Puerta de Santiago, Camino de la Veracruz, Paseo de la Alameda, Camino de Bernúy, Carretera de San Ildefonso (desde Chamberí), Carretera de Palazuelos, Carretera de San Rafael (desde Cuartel de la Guardia Civil), Carretera de Villacastín, Altos de Santo Tomás, Travesía de San Rafael y Bajada de Santiago.

14. Autorizar diversos gastos de escasa entidad.

15. Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentados por la Intervención de Fondos, acordando proceder al abono del importe de las mismas.

Segovia, 30 de noviembre de 1961. El Secretario, *Ramón Huerta*.—Visto bueno: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

3776

## Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

*Peticionario*.—Don Antonio Santo Domingo Velayos, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de don Félix Barbolla.

*Objeto de la petición*.—Se solicita autorización, previa declaración de utilidad pública, y concesión de servidumbre forzosa de paso, para la instalación de una línea de energía eléctrica de alta tensión y subestación en Ayllón, a 15.000/4.000 voltios.

Estando formada dicha línea por dos ramales: uno a 15.000 voltios, que se extiende desde el entronque propiedad de «Eléctrica Segoviana, S. A.», Riaguas-Mazagatos a Ayllón, hasta la subestación 15.000/4.000 voltios. Y otro que parte de la subestación de Ayllón, que se extiende hasta el término municipal de Torraño (Soria), a 4.000 voltios.

Su finalidad es la de mejorar el suministro de energía eléctrica a diversos pueblos de la provincia de Soria.

Se acompaña a estos efectos el correspondiente Proyecto, comprensivo de todos los documentos que deben integrarlo.

*Descripción de la línea a 15.000 V.* Tiene su origen la línea en el poste número 150 de la línea a 15 KV., de Riaguas-Mazagatos a Ayllón, propiedad de «Eléctrica Segoviana, S. A».

Entre los apoyos núm. 1 y núm. 2 cruza la carretera de Aranda de Duero a Ayllón a la altura del km. 44-995 m.; y entre los núm. 3 y 4 la carretera de La Salceda a San Esteban de Gormaz. Desde el apoyo núm. 5 se entra en la Subestación.

*Descripción de la línea a 4 KV.*—Parte de la Subestación de Ayllón y continúa en trazado recto hasta el apoyo núm. 9, que, bajo un ángulo de 187 grados centesimales, se desvía en dirección derecha.

Sigue la línea esta nueva alineación atravesando un camino entre los postes núms. 32 y 33, y entre los apoyos 41 y 42 se pasa del término de Ayllón (Segovia) al término municipal de Torraño (Soria). Entre los postes números 73 y 74 se cruza un camino que va a Ayllón, y en el vano correspondiente a los apoyos 83 y 84 se cruzan dos caminos. Entre el poste número 89 (final de la línea) y la caseta, se cruza otro camino, terminándose de esta forma el recorrido de la línea con una longitud de 4.530,80 metros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, queda abierto el período de información pública, durante el plazo de *treinta* (30) días a partir del siguiente al de la presente publicación, dentro del cual podrán formular por escrito reclamaciones las personas o entidades interesadas, ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Negociado de Electricidad), o en las Alcaldías de los términos municipales efectados, a las que se remitirá el presente anuncio, para su fijación en los sitios de costumbre durante el referido plazo.

Segovia, 2 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

RELACIÓN de propietarios afectados con motivo de la línea de transporte de energía eléctrica a 15 K. V. a la subestación de Ayllón. (Propietario, señor Barbolla).

PROVINCIA DE SEGOVIA

*Término municipal de Ayllón*

| Propietario | Clase de finca | Poste número |
|---|---|---|
| Obras Públicas | Labor | 1 y 2 |
| Manuela Crespo | » | 3 |
| Herederos de Luis Olivares | » | 4 |
| G. Olivares | » | 5 |

RELACIÓN de propietarios de la línea de A. T. a 4 K. V. de la Subestación de Ayllón (señor Barbolla) a la caseta de Torraños (Soria), afectados con motivo de dicha línea.

(Tramo correspondiente a la provincia de Segovia)

*Término municipal de Ayllón*

| Propietario | Clase de finca | Poste número |
|---|---|---|
| Clementino Olivares | Labor | — |
| Herederos de Felipe Olivares | » | 1 |
| Manuela Crespo | » | 2 |
| Juan Esteban | » | 3 |
| Herederos de Clementino Olivares | » | 4 |
| Herederos de Tomás Peña | » | 5 |
| Juan Esteban Nieto | » | — |
| Raimundo Casas | » | 6 |
| Juan Esteban | » | 7 |
| Herederos de Tomás Peña | » | — |
| Eduardo Olivares | » | 8 |
| Federico Olivares | » | 9 |
| Manuela Crespo García | » | 10 |
| Carmen Ramírez | » | — |
| Eugenio Esteban | » | 11 |
| Lorenza Lázaro | » | 12 |
| Silverio Arribas | » | — |
| Agustín Olivares | » | 13 |
| Lorenzo Martín P. | » | 14 |
| Alfonso García | » | 15 |
| Miguel Alonso | » | 16 |
| Marcelino | » | — |
| Herederos de Clementina Oliván | » | 17 |
| Enrique Arranz G. | » | 18 |
| Ayuntamiento | » | 19, 20 y 21 |
| Juan Lobo H. | » | 22 y 23 |
| Antón Jiménez | » | — |
| Herederos de Víctor Nieto | » | 24 |
| Herederos de Juan Nieto García | » | 25 |
| Herederos de Frutos García | » | 26 |
| Cándido Olivares | » | 27 |
| Cándido Olivares | » | — |
| Julián Crespo | » | — |
| Angela Nieto | » | 28 |
| Daniel Fernández | » | 29 |
| Eduardo Olivares | » | 30 |
| José Nieto | » | 31 y 32 |
| Isabel Pérez | » | 33 y 34 |
| Santiago Arribas | » | 35 y 36 |
| Lorenzo Martín | » | 37 y 38 |
| Félix Sanz | » | 39 y 40 |

Segovia, 2 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

3822

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de renovación Catastral sobre planos Fotográficos en el término municipal que a continuación se detalla:

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante el plazo de 15 días en el Ayuntamiento, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura Provincial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del Cuadro Provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el Boletín Oficial de la provincia el día 22 de agosto de 1952 son las siguientes:

GALLEGOS

Prado riego.—Clase 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 7.ª

Cereal tubérculo.—Clase 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª y 11.ª provincial.

Cereal secano.—Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 10.ª, 14.ª 18.ª y 22.ª provincial.

Pradera.--Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 4.ª, 7.ª y 12.ª

Dehesa de pastos.—Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 7.ª y 9.ª provincial.

Pinar maderable.—Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª y 9.ª provincial.

Pinar joven.—Clase única, equivalente a 7.ª provincial.

Arboles ribera.—Clase única, equivalente a 11.ª

Monte bajo roble.—Clase única, equivalente a 6.ª

Erial a pastos.—Clase única, equivalente a 7.ª

Segovia, 6 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*.

# SUBASTAS

3851

### Ayuntamiento de Perosillo

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta la subasta para aprovechamiento de maderas del Monte de esta pertenencia, número 21 de los del Catálogo, y que apareció en el B. O. de esta provincia número 135, correspondiente al día 10 de noviembre último, por la presente se anuncia otra segunda subasta para el día *diez* de enero próximo, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Perosillo, 5 de diciembre de 1961. El Alcalde, *Isidro Cuéllar*.

# CONCURSOS

3839

### Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

*Anuncio de concurso*

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia para la adjudicación mediante concurso de la Administración y Recaudación directa, por el sistema de gestión afianzada durante el ejercicio de 1962, con relación a la tasa por Reconocimiento Sanitario de Carnes, Leche y otros artículos destinados al abastecimiento público de esta Villa y los arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Se fija como tipo para el concurso, al alza, la cantidad de *cuarenta y tres mil trescientas doce pesetas* por el arbitrio sobre reconocimiento sanitario de carnes, leche y otros artículos destinados al abastecimiento público de esta Villa, y *noventa y ocho mil setecientas doce pesetas* por el consumo de bebidas, formando un total de *ciento cuarenta y dos mil veinticuatro pesetas,* la cantidad mínima a afianzar o garantizar por cada uno de los años de vigencia del contrato.

Se señala al Gestor como sueldo fijo la cantidad de *cinco mil quinientas pesetas,* percibidas por trimestres vencidos y el 90 por 100 del exceso recaudado sobre la cantidad afianzada.

El contrato durará *un año,* comenzando en 1.º de enero y terminando en 31 de diciembre, pudiendo ser prorrogado por cada uno de los ejercicios siguientes, mediante acuerdo expreso entre la Corporación y el adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficinas.

Los solicitadores consignarán previamento en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de *siete mil sesenta y siete pesetas y diez céntimos*.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la suma anual garantizada.

Las proposiciones, con sujeción al al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 10 a 12, desde el siguiente día de la publicación del anuncio hasta el señalado para la celebración del curso,

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día 28 de diciembre.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., enterado del Pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación por el sistema de gestión afianzada, en relación con los arbitrios de reconocimiento de carnes y leche y consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, del Ayuntamiento de ..., se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima garantizada de ... pesetas por el arbritrio de carnes y leche y bebidas espirituosas y alcohólicas, formando en junto la suma total de ... pesetas (todas las cifras en letra).

... a ... de ... de ...

Cuéllar a 4 de diciembre de 1961. El Alcalde, *Felipe Suárez*.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

3804

### SANTIBÁÑEZ DE AYLLÓN

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón a 2 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Arsenio Bermejo.

3805

### MADRIGUERA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madriguera, a 2 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Aniceto de Diego.

3806

### LANGUILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Languilla, a 2 de diciembre de 1961. El Alcalde.

3807

### SANTIUSTE DE PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto ordinario, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santiuste de Pedraza, 2 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Santiago Pascual.

3808

### VALDEVARNÉS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevarnés a 2 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Secundino Miguel.

3809

### JEMENUÑO

Instruidos expedientes de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace púpúblico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Jemenuño a 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Teodoro Martín.

3810

### JEMENUÑO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Jemenuño a 4 de diciembre de 1961. El Alcalde, Teodoro Martín.

3811

### MATA DE CUÉLLAR

Instruido expediente de suplemento número 2 de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mata de Cuéllar, 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Jesús Martín.

3812

### ZARZUELA DEL PINAR

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Zenón Domínguez.

3813

### SAMBOAL

Instruido expediente de suplementos de créditos sin transferencia a varios capítulos del Presupuesto municipal ordinario de 1961, cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Samboal a 4 de diciembre de 1961. El Alcalde, Eladio Andrés.

3825

### PRÁDENA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Prádena, 2 de diciembre de 1961. El Alcalde, Miguel Bermejo.

3826

### FUENTEMILANOS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos a 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Nicolás Súbtil.

3827

### FUENTEMILANOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos a 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Nicolás Súbtil.

3828

### AÑE

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia del sobrante de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1960 para atender al pago de obligaciones del Presupuesto ordinario de 1961, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Añe a 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

3830

### ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arcones, 5 de diciembre de 1961. El Alcalde, Angel Arribas.

3831

### ALDEASOÑA

EDICTO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeasoña, 2 de diciembre de 1961. El Alcalde, Braulio Hernando.

3832

### FUENTEPELAYO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Mariano Illanas.

3832

Formada por este Ayuntamiento la matrícula del impuesto industrial (licencia fiscal) para el próximo ejercicio de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Mariano Illanas.

IMPRENTA PROVINCIAL